

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

A

FUNDACION INTEGRAL TALCA

Y

OBISPADO DE TALCA

=====

En Talca, REPÚBLICA DE CHILE, a de julio de dos mil seis,
ante mí IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, abogado, Notario Público
Titular de las Comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pencahue,
Pelarco, San Rafael y Río Claro, con oficio en esta ciudad, Calle
uno norte número 963, oficina 103, comparecen, **La ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, Corporación edilicia de derecho
público, RUT 69.110.800-7, domiciliada en calle Alejandro Cruz
Vergara N° 891 de Pencahue, representada por su alcalde don
ANDRES JESUS LEAL GOMEZ, profesor, Cédula Nacional de
Identidad N° 6.309.704-7, de su mismo domicilio; **FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR, "INTEGRA TALCA"**, en adelante INTEGRAL, persona
jurídica de derecho privado, con domicilio en calle 2 sur N°1356 de
Talca, representada por doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**,
cédula nacional de identidad número 8.684.623-3, de su mismo
domicilio; y el **OBISPADO DE TALCA**, Persona Jurídica de
Derecho Público, representado por Monseñor **HORACIO DEL
CARMEN VALENZUELA ABARCA**, chileno, sacerdote, Cédula
Nacional de Identidad número 6.986.366-3, ambos domiciliados en
calle poniente N°1385, de Talca, todos los comparecientes

*proy. en
calle
1031*

mayores de edad, plenamente capaces, quienes acreditan sus identidades en la forma legal y exponen. **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Penco, es comodataria de un terreno ubicado en la Comuna y pueblo de Penco de aproximadamente 900 m², que, conforme al plano protocolizado bajo el N°66 al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría tiene los siguientes deslindes: al Norte en 16.50 ~~metros~~ con familia Sepúlveda; al Sur, en 12.00 metros con calle Alonso de Rivera; al Oriente, en 61.20 con Familia Sepúlveda; y al Poniente, en 57.00 metros con Plaza de Armas. Dicho terreno se encuentra inscrito a nombre de Obispado de Talca a fojas 68 vuelta N° 392 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1873. El comodato en cuestión, se suscribió entre dichas partes por escritura pública de fecha 02 de mayo de 2004 otorgada ante el Notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, se inscribió al margen de la inscripción de dominio antedicha - **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Penco, teniendo como fin último el Bien común de la comunidad, ha decidido celebrar con Integra, el presente convenio, en virtud del cual el municipio, en su calidad de comodatario, autoriza a dicha Fundación para ocupar el terreno individualizado en la cláusula primera de este instrumento, a fin de proceder a instalar las Salas Cunas con las cuales fue beneficiada a través de las cien medidas más urgentes del gobierno actual. - **TERCERO:** El sitio indicado en la cláusula primera de este instrumento, se encuentra a contar de ésta fecha a entera disposición de la Fundación señalada, en el estado en que se encuentra y que es conocido por ésta, quien lo acepta en este acto a través de su representante aquí compareciente - **CUARTO:** La duración del presente convenio será por igual número de años que

la duración del comodato, es decir será hasta completar el plazo de treinta años estipulado, renovable automáticamente por periodos de un año si las partes no manifiestan lo contrario manifestación que deberá nacerse por lo menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada periodo, por carta certificada a los domicilios de las partes comparecientes señalados en este instrumento o las que tuvieren las partes al momento de que se realice. - **QUINTO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del comodato señalado anteriormente, comparece en este acto el propietario del terreno, OBISPADO DE TALCA, representado por don Horacio Del Carmen Valenzuela Abarca, ya individualizado, quien viene en este acto, en la representación indicada, en autorizar a la I. Municipalidad de Penco a celebrar el presente convenio en los términos expuestos. - **SEXTO:** La personería de don Andrés Jesús Leal Gómez para representar a la I. Municipalidad de Penco emana de su condición de alcalde de dicha Corporación, según consta en el decreto alcaldicio N°128 de 6 de diciembre de 2004 el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. - **SEPTIMO:** La personería de Monseñor Horacio Valenzuela Abarca para representar al Obispado de Talca emana de su condición de Obispo, según consta en Bula Pontificia del 12 de diciembre de 1996, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. - **OCTAVO:** La personería de doña Digna Beatriz Villena Roco para representar a Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral Del Menor, "INTEGRA TALCA", emana de Poder Especial conferido por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennett con fecha 14 de agosto de 2001, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. - **NOVENO:** De conformidad a lo dispuesto en los

Yama
Indij. con.
Polo Felner

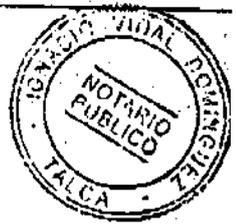
artículos 7145 y siguientes del Código Civil, las partes vienen en conferir mandato especial al abogado don MAURICIO LOZANO DONAIRE, para que en su nombre y representación, sin alterar la esencia del presente contrato, presente y suscriba las escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias que sean menester para la debida perfección de la presente, facultad esta, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes.-

DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas aquellas anotaciones, subinscripciones e inscripciones que sean menester para el debido perfeccionamiento de la presente: facultad está, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes.- En comprobante previa lectura así la otorgan y firman.- Se da copia - Anotada en el repertorio bajo el número:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE, RUT 69.110.80074,
representada por su alcalde don **ANDRES JESUS LEAL GOMEZ**,
Cédula Nacional de Identidad N° 6.309.704-7.-

FAMILIA SEPULVEDA

16.50



PLAZA DE ARMAS

52.00

28.00

FAMILIA SEPULVEDA

5.00

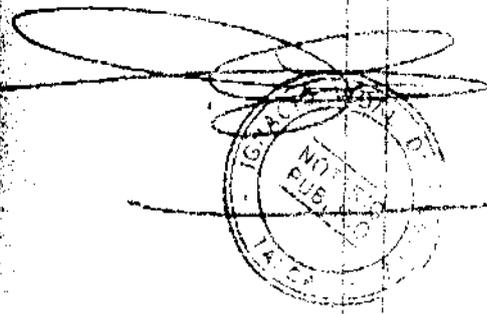
5.00

COPIA CONFORME ORIGINAL
15 MAYO 2006
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



PROTECTOR
ANOS
Nº 1425
Talca 02 de Mayo 2006

24.20

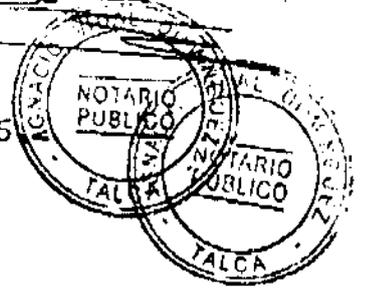


12.00

CALLE ALONSO DE RIVERA

PARA SER PUBLICADO
AL SEÑALADO DE LOS INTERESES
SUPERFICIE 661.80 M2
MUNICIPALIDAD DE PENCARUE
DIRECCION DE OBRAS
ABONADO
12.00

REP. N° 1.725-2006



COMODATO

OBISPADO DE TALCA

A

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

5/10/06

misf.

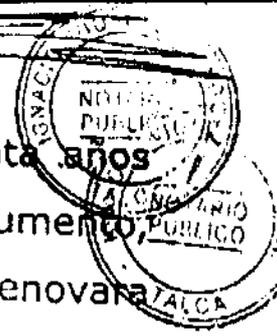
EN Talca, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Mayo de dos mil seis, ante mí **IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ**, abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, San Clemente, Maule, Penco, Pelarco, San Rafael y Río Claro, con oficio en esta ciudad, Calle uno norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen **OBISPADO DE TALCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por Monseñor **HORACIO DEL CARMEN VALENZUELA ABARCA**, chileno, sacerdote, Cédula Nacional de Identidad número 6.986.366-3, ambos domiciliados en calle 1 poniente N°1385, de Talca, por una parte como comodante; y por la otra, como comodatario, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, Corporación edilicia de derecho público, RUT 69.110.800-7, domiciliada en calle Alejandro Cruz Vergara N°891 de Penco, representada por su alcalde don **ANDRES JESUS LEAL GOMEZ**, profesor, Cédula Nacional de Identidad N° 6.309.704-7; comparecen asimismo dos personas de edad, legalmente hábiles, quienes comparecen

identidades en la forma legal y exponen:

PRIMERO: El obispado de Talca es dueño de un terreno ubicado en la Comuna y pueblo de Penciahue de aproximadamente 900 m2 y el que conforme al plano que las partes acompañan en este acto y que se entiende formar parte de este instrumento, el cual queda protocolizado bajo el N°....."66".... al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaria. Dicho retazo de terreno, deslinda de la siguiente forma: al Norte en 16.50 metros con familia Sepulveda; al Sur, en 12.00 metros con calle Alonso de Rivera; al Oriente, en 61.20 con Familia Sepulveda; y al Poniente, en 57.00 metros con Plaza de Armas. Dicho terreno se encuentra inscrito a nombre del comodante a fojas 68 vuelta N° 392 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1873.-

SEGUNDO: El Obispado de Talca, teniendo como fin último el Bien común de la comunidad, ha decidido otorgar a la I. Municipalidad de Penciahue, para quien acepta su representante don Andrés Leal Gómez, aquí compareciente, el sitio indicado en la cláusula primera de este instrumento, en el estado en que se encuentra y que es liberado por el comodatario/ liberando al Obispado de cualquier acción de desalojo o cancelación de impuestos futuros que pudieran gravarlo.

TERCERO: La duración del presente



comodato será por un plazo de treinta años (30), a contar de la fecha de este instrumento, plazo que una vez vencido se renovará automáticamente por periodos de un año si las partes no manifiestan lo contrario, manifestación que deberá hacerse por lo menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada periodo, por carta certificada a los domicilios de los contratantes que en este instrumento se señalan o las que tuvieren las partes al momento que se realice.-

CUARTO: El terreno materia del presente comodato se entrega en este acto a entera satisfacción del comodatario y en perfectas condiciones de conservación.-

QUINTO: El comodatario no podrá ceder a ningún título el bien dado en comodato a terceros sin autorización por escrito del Obispo de Talca.-

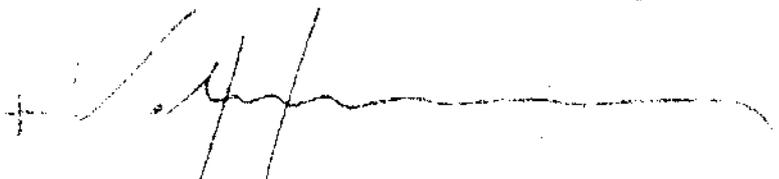
SEXTO: El comodatario podrá servirse de la especie, destinando el terreno singularizado en la cláusula primera, ya sea por medio de acciones y recursos propios, o bien a través de la stulacion a proyectos externos que tengan por fin la construcción de salas cunas, administradas por la fundación INTEGRAL o la JUNJI, u otro organismo publico o privado, y que sirvan para recibir y atender a los menores de las madres trabajadoras del sector, pudiendo destinario también, en general al desarrollo de proyectos que tiendan el bien

común entre los habitantes de la comuna de Pencahue.- **SEPTIMO:** En todo lo no contemplado en el presente instrumento se aplican las normas que al respecto contemplan los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.- **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.- **NOVENO:** La personería de don Andrés Jesús Leal Gómez para representar a la I. Municipalidad de Pencahue emana de su condición de alcalde de dicha Corporación, según consta en el decreto alcaldicio N°128 de 6 de diciembre de 2004, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMO:** La personería de Monseñor Horacio Valenzuela Abarca para representar al Obispado de Talca emana de su condición de Obispo, según consta en Bula Pontificia del 12-12-1996, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **UNDECIMO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2116 y siguientes del Código Civil, las partes vienen en conferir mandato especial al abogado don MAURICIO LOZANO DONAIRE, para que en su nombre y representación, sin alterar la esencia del presente contrato, presente y suscriba las escrituras públicas

NOTARIA PUBLICA
 IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
 TALCA



complementarias, aclaratorias o rectificatorias que sean menester para la debida perfección de la presente, facultad esta, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes.- **DUODÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas aquellas anotaciones, subinscripciones e inscripciones que sean menester para el debido perfeccionamiento de la presente; facultad está, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes.- En comprobante previa lectura, así, la otorgan y firman.- Se da copia.- Anotada en el repertorio bajo el número: 1.725-2006.-


 OBISPADO DE TALCA, RUT N° 81.453.500-2,
 representado por su Obispo don **HORACIO DEL
 CARMEN VALENZUELA ABARCA**, Cédula Nacional de
 Identidad número 6.986.366-3.

6986 366-3


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE, RUT
 69.110.80074, representada por su alcalde don
ANDRES JESUS LEAL GOMEZ, Cédula Nacional de

CI 6.309704-7

Completando la escritura que antecede, se inserta lo siguiente: "SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Comuna: PENCAHUE, Numero de Rol: 05-02. Dirección o Nombre de la Propiedad: CAM A CORINTO. Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: \$7.948.615.- AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$7.948.616.- Por Orden del Director. Hay firma ilegible. Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones, Servicio de Impuestos Internos - Conforme.- CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 1.725-2006 con fecha de su firma y AUTORIZO:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
15 MAYO 2006
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA

[Handwritten signature]

